



CUT: 97205-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0058-2025-ANA-AAA.HCH.ALA.SC

Santiago De Chuco, 08 de julio de 2025

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 0056-2025-ANA-AAA.HCH.ALA.SC/AVV, sobre rectificación de oficio de resolución administrativa por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°0028-2012-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO, de fecha 17 de abril del 2012, la Administración Local de Agua Santiago de Chuco resolvió OTORGAR Licencia de Uso de agua superficial en bloque para clase productivo, tipo de uso agrícola de la fuente quebrada Huaytibal a favor del COMITÉ DE USUARIOS HUAYTIBAL – LAS ACHUPALLAS.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0056-2025-ANA-AAA.HCH.ALA.SC/AVV, el Área Técnica de esta Administración Local de Agua emite opinión técnica en relación al procedimiento administrativo de rectificación de oficio de la Resolución Administrativa N°0028-2012-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO, concluyendo que Existe error material en el artículo 2° de la Resolución Administrativa N°0028-2012-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO respecto a las coordenadas UTM (WGS84) del punto de captación en la quebrada Huytibal, que debe ser rectificado de oficio, en aplicación del Artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Siendo las coordenadas correctas: UTM (WGS 84) Zona 18L, 177 443 mE, 9 103 012 mN, altitud 3795m.s.n.m.

Que también en el mismo informe antes mencionado, recomienda rectificar la Resolución Administrativa N°0028-2012-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO, en el **ARTICULO SEGUNDO**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Dice:

(...), ubicada entre las coordenadas UTM: 177 971 E y 9 100 090 N (Mapa Datum WGS 84), a una altitud de 3,463 msnm; (...)

Debe decir:

(...), ubicada entre las coordenadas UTM: 177 443 E y 9 103 012 N (Mapa Datum WGS 84), a una altitud de 3,795 msnm; (...)

Estando, a lo opinado por el Área Técnica de esta Administración Local de Agua Santiago de Chuco y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el error material contenido en el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa N°0028-2012-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO de fecha 17 de abril del 2012, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dice:

(...), ubicada entre las coordenadas UTM: 177 971 E y 9 100 090 N (Mapa Datum WGS 84), a una altitud de 3,463 msnm; (...)

Debe decir:

(...), ubicada entre las coordenadas UTM: 177 443 E y 9 103 012 N (Mapa Datum WGS 84), a una altitud de 3,795 msnm; (...)

Artículo Segundo: DISPONER, mantener vigente la Resolución Administrativa N°0028-2012-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO en todo lo que no se oponga en lo resuelto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al comité de usuarios Huaytibal – Las Achupallas, y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS OSWALDO CASTILLO HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTIAGO DE CHUCO